



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00192- 00**
Demandante **ANGELA MARIA MEDINA CUELLAR**
Demandado **HERNAN ROJAS**

Neiva, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

El Despacho teniendo en cuenta que en el registro civil de matrimonio civil contraído por señores HERNAN ROJAS y MAGALY GUTIERREZ RIOS, no se verifica la inscripción de la disolución de dicho acto jurídico no obstante que se tiene prueba sumaria del acaecimiento de dicha circunstancia ante en el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, dispone según las facultades previstas en los Art. 169 y 170 de la norma adjetiva decretar la siguiente prueba de oficio:

Requerir al Juzgado Cuarto Homologo de Familia de la ciudad, para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar copia digital del proceso de divorcio de matrimonio civil propuesto por la señora MAGALY GUTIERREZ RIOS, contra el señor HERNAN ROJAS, con Rad. 2005-152, según las voces del Art. 174 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez